

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT No.890.309.152-9
CONTRATISTA	INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900346672-1
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO QUE FOMENTEN LA INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DE RECURSOS OPERATIVOS PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 560.490.000).
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 249.900.000)
PLAZO	31/12/2024

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **INNOVATECH** por una parte; y por la otra **MILENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.487.930, quien obra en nombre y representación de **INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA** con NIT No. 900346672-1 en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se celebró el día 27/05/2024 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002**, cuyo objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO QUE FOMENTEN LA INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DE RECURSOS OPERATIVOS PARA PROMOVER LA



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

ARTICULACIÓN COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a hasta el 31/12/2024, iniciando una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el día 30/05/2024, por lo que a la fecha el mismo se encuentra en ejecución.
4. Que en 14/11/2024 la supervisión informa que: "(...) a la fecha funjo como supervisora del contrato interadministrativo número 1.360.17.17-4980 que suscribió INNOVATECH E.I.C.E. con el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, el cual tiene por objeto "REALIZAR LA GESTION OPERATIVA INTEGRAL DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES VIALES EN EL DEPARTAMENTO ACORDE CON EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y en tal sentido es deber de la empresa el cumplimiento de la carga obligacional de dicho contrato.

Es así que, en la ejecución del contrato, el día 27 de mayo de 2024, INNOVATECH E.I.C.E. para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato Interadministrativo realizó proceso contractual que permite el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades. Teniendo como resultado la suscripción de contrato de prestación de servicios No. CPS-2024-05.27.002 con INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA.

Que posterior a la firma del contrato Interadministrativo No. 1.360.17.17-4980, el 28 de octubre de 2024, la Secretaria de Infraestructura allego a nuestra oficina "solicitud de propuesta económica para otrosí al contrato Interadministrativo 1.360.17.17-4980 suscrito con INNOVATECH E.I.C.E.", requiriendo:

1. Adicionar el contrato Interadministrativo en \$750.000.000
2. Aclaración del requerimiento "Jornada de acompañamiento a las entidades territoriales con personal especializado para la elaboración de los planes viales municipales, virtual o presencial." Justificado de la siguiente manera: "Requiere un ajuste quedando de la siguiente manera: FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO ACORDE A LOS PLANES VIALES DEL DEPARTAMENTO. entregable 3.2. Jornada de acompañamiento a las entidades territoriales con personal especializado para el fortalecimiento de las capacidades en gestión de proyectos, en concordancia con los planes viales, virtual o presencial".



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

Lo anterior considerando que la "... elaboración de los planes viales municipales.. es un apoyo que se ha realizado en vigencias anteriores y hoy un número importante de municipios ya cuentan con esta herramienta de planificación, que traza una ruta para las inversiones locales en concordancia con el plan vial departamental y de acuerdo a los planteamientos que resultaron del Comité Departamental de Infraestructura del 2 de agosto del 2024, el cual se realizó en el Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, donde se contó con la presencia de los secretarios municipales de Infraestructura del Valle del Cauca, quienes insistieron en el apoyo y acompañamientos con relación al fortalecimiento de las capacidades en gestión de proyectos en torno a los Planes Viales de sus respectivos municipios". Esta aclaración del entregable 3.2 no altera el equilibrio económico del contrato y no genera erogación presupuestal alguna.

Que el 28 de octubre de 2024, Innovatech envía propuesta económica para otrosí al contrato Interadministrativo.

Que el 13 de noviembre de 2024, se efectuó otrosí No. 1 de adición en precio y el alcance de las actividades contractuales por un monto de \$750.000.000, como también un ajuste en la actividad 3.2 por las razones anteriormente descritas por la Secretaria de Infraestructura.

Así pues, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante otrosí No. 1 en el contrato Interadministrativo, se hace necesario la modificación del contrato prestación de servicios No. CPS-2024-05.27.002 suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E. e INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA, con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS	CANT	FRE C
1	APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN PROYECTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA A DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO ACORDE A LOS PLANES VIALES DEL DEPARTAMENTO	Trabajar herramientas de innovación social para difundir y presentar a la ciudadanía las directrices en materia de infraestructura y malla vial, como también los planes programas y proyectos definidos por el Departamento del Valle del Cauca los cuales son liderados por la secretaria de infraestructura, donde se ofrece una gestión de los elementos a través de diferentes medios y herramientas tecnológicas que ayudan a las organizaciones a conseguir sus objetivos de productividad eficiencia y seguridad, fomentando la colaboración y el trabajo en equipo.	Jornada de acompañamiento a capacitación con personal profesional en algún campo de la ingeniería civil o afines para la apropiación del programa EDIIT	1	22
		Con esta actividad se busca incrementar la buena imagen institucional, la gestión pública eficiente que genere valor mediante un mejor relacionamiento a nivel Departamental y Nacional la cual servirá como elemento articulador y desarrollar mejores prácticas para la gestión integral de proyectos.	Acompañamiento y logística para realizar actividades de generación de conocimiento perspectiva marítima y fluvial de la situación actual, amenazas y oportunidades del departamento del Valle del Cauca y su incidencia en la Costa Pacífica Colombiana, orientado a funcionarios de la secretaria y/o empresas con asiento en el departamento. experiencia presencial y vivencial en Cali y Buenaventura.	1	2
2	APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE	El Comité Departamental de Infraestructura -CDI- es un organismo consultivo y articulador de los diferentes planes, programas y proyectos de infraestructura del Transporte en el Departamento del Valle del Cauca; promoviendo la planificación sostenible, la articulación, asesoría, apoyo y	Realizar divulgación de las actividades relacionadas con los proyectos en ejecución a través de los sitios oficiales de la entidad como página web, redes sociales (Facebook, X e Instagram).	1	1



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

INFRAESTRUCTURA EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	coordinación de los procesos de desarrollo de la infraestructura del transporte en los municipios. Estos comité cuentan con la participación del Secretario de Infraestructura del Departamento y los 42 Secretarios de Infraestructura Municipales o quienes hagan sus veces, se busca trabajar en iniciativas para coordinar proyectos entre el gobierno nacional, administraciones distritales, municipales para visualizar aspectos y necesidades comunes de los territorios.	Brindar servicios de diseño de material POP institucional para la correcta divulgación de las actividades relacionadas con el fortalecimiento del Plan Vial Departamental	1	1
		Producción de material publicitario y POP	75	1
		Alquiler de pantalla Led de 4 x 2 m incluye soporte, instalación, desinstalación y operador	1	1
		Alquiler de Sonido de 5000 watts, cableado de señal, acometidas eléctricas y operador	1	1
		Alquiler de micrófono inalámbrico profesional	4	1
		Alquiler de planta eléctrica a gasolina mono 1k 120VAC con transporte e instalación.	1	1
		Alquiler por día de espacio para 10 a 60 personas con mesas, sillas servicio de aromática, agua, café y personal requerido si es del caso.	1	1

Y aclaración en la actual actividad 1, en el ítem 1.2 Jornada de acompañamiento a las entidades territoriales con personal especializado para el fortalecimiento de las capacidades en gestión de proyectos, en concordancia con los planes viales, virtual o presencial”:

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS INICIAL	CANT	FREC	REQUERIMIENTO FINAL
1. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EN PROYECTOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO ACORDE A LOS PLANES VIALES DEL DEPARTAMENTO	1.1. Jornada de acompañamiento con personal especializado para la apropiación de la metodología BIM, virtual o presencial.	28	1	Sin aclaraciones
	1.2. Jornada de acompañamiento a las entidades territoriales con personal especializado para la elaboración de los planes viales municipales, virtual o presencial.	29	1	Ajuste: 1.2. Jornada de acompañamiento a las entidades territoriales con personal especializado para el fortalecimiento de las capacidades en gestión de proyectos, en concordancia con los planes viales, virtual o presencial.
	1.3. Jornada de acompañamiento enfocado a equipos de trabajo para la gestión integral de proyectos, con personal especializado, virtual o presencial.	28	1	Sin aclaraciones

Así como la correspondiente adición presupuestal a fin de cumplir la carga obligacional del primero.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

Que dicha adición presupuestal tendrá un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 249.900.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
202400907	14/11/2024	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción proy: 01 C.C: 01	\$ 249.900.000

Que la forma de pago será de acuerdo a la ejecución del contrato, con previa aprobación de supervisión.

Por lo anterior, y para garantizar las cargas obligacionales de INNOVATECH E.I.C.E frente al contrato Interadministrativo, en calidad de supervisora considero procedente esta solicitud y solicito su autorización para proceder con la modificación contractual”.

5. Que en virtud del artículo 1499 del código civil colombiano el contrato No. **CPS-2024-05.27.002** es accesorio del contrato interadministrativo No. 1.07-1.360.17.17-4980 en tanto garantiza el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, todo lo que suceda con éste, tendrá repercusión directa en la ejecución del primero y asegura el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.
6. Por lo anterior, las partes consideran necesario adelantar el presente otrosí No. 1, con el fin de aclarar el clausulado y adicionar el contrato **CPS-2024-05.27.002**
7. Que la presente modificación se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública.
8. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300/12 ha señalado lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros." (...)

9. Ahora bien, en cuanto a la autonomía de la voluntad contractual de las partes, para modificar el clausulado contractual, encontramos que la Honorable Corte Constitucional ha dicho entre otras en la Sentencia C-934/13, lo siguiente:

(...) Cuarta. La autonomía de la voluntad privada y la libertad contractual. De manera reiterada, la Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de la garantía de las libertades individuales como uno de los pilares del Estado social de derecho (preámbulo y artículo 13 Const.), que a su vez se proyecta hacia el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16 ib.), lo cual se aúna en lo que la doctrina universal y el derecho privado denominan "autonomía de la voluntad privada".// Este carácter fundante de las relaciones jurídicas entre particulares, se remonta a la doctrina civilista francesa de mediados de los siglos XVIII y XIX, reconocida en el "Code Civil" como una concepción racionalista edificada alrededor de los postulados del "état libéral", que habiendo evolucionado paulatinamente en la segunda mitad del siglo XX hacia el Estado social de derecho, actualmente se manifiesta como una facultad individual no absoluta, sujeta a determinadas restricciones que la vinculan necesariamente con el interés público y el bienestar común. (...) Dicha orientación social fue ampliada y consolidada en la Constitución Política de 1991, al establecer el Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, de la cual derivan los derechos fundamentales de las personas, y en la prevalencia del interés general, entre otros principios, y en el cual, sobre la base de la consagración de la propiedad privada (Art. 58) y la libertad de empresa (Art. 333), se reitera la función social de la propiedad (Art. 58), se señala que la iniciativa privada tiene como límite el bien común y se establece la función social de la empresa (Art. 333), se dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y se renueva la potestad del Estado de intervenir en ella, por mandato de la ley (Art. 334). // Como consecuencia, en el ordenamiento jurídico colombiano, al igual que en muchos otros, la autonomía de la voluntad privada se mantiene como regla general, pero con restricciones o excepciones por causa del interés social o público y el respeto de los derechos fundamentales derivados de la dignidad humana." (...) De tal manera, la concepción actual de la autonomía de la voluntad privada parte del "poder dispositivo individual", regulado por la intervención del Estado

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

en el deber de garantizar los fines sociales que le han sido encomendados (art. 2° Const.), de forma que la libertad de contratar, la protección y promoción individual y los derechos constituidos, deben acompañarse en función del interés público. // En suma, la autonomía de la voluntad privada debe entenderse como un principio que puede ser objeto de limitación por causa del interés general y del respeto a los derechos fundamentales; por lo que "lejos de entrañar un poder absoluto e ilimitado de regulación de los intereses de los particulares, como era lo propio del liberalismo individualista, se encuentra sometido a la realización de la función social de la propiedad privada y de las necesidades básicas de la economía de mercado".

10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CPS-2024-05.27.002**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 249.900.000), a fin de garantizar el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, tendiente a desarrollar las actividades descritas en la Solicitud de necesidad informadas por la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTAR el valor adicionado a la siguiente información presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
202400907	14/11/2024	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción proy: 01 C.C: 01	\$ 249.900.000

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002, en virtud de la necesidad expuesta por la supervisión, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2024-05.27.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA

(...)

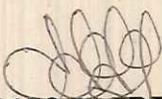
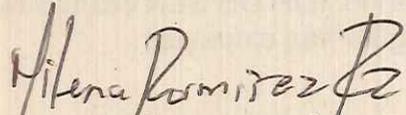
2. Realizar jornadas de acompañamiento para las entidades territoriales con personal especializado para el fortalecimiento de las capacidades en gestión de proyectos, en concordancia con los planes viales, virtual o presencial.

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar las garantías a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se perfecciona con las firmas de las partes

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 14/11/2024

EL CONTRATANTE ,	EL CONTRATISTA,
 <p>LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO GÉRENTE INNOVATECH E.I.C.E</p>	 <p>MILENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA</p>

Redactó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

